

Lunes, 08 de abril de 2019

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declaran a las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, como Aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Tumbes y Moquegua a cargo del INABIF del MIMP

RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 001-2019-PCM-SD

Miraflores, 4 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° D000023-2019-PCM-SSARL-MCP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73, incisos 6.2, 6.3 y 6.4 y; artículo 84, incisos 1.1, 1.2 y 1.5; como parte de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se señalan funciones en materia de servicios sociales locales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; algunas de las cuales son ejercidas por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el cual se dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), a los Gobiernos Locales Provinciales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM-SD, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM-SD, "Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM-SD, se dispuso la incorporación de cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública a las consideradas en el Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM-SD, a fin de continuar con el proceso de transferencia de funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) desarrolla respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, se dispuso la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los gobiernos locales provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia otorgando plazo hasta el 30 de abril de 2019;

Que, mediante informe de visto, la Sub Secretaría de Articulación Regional y Local, señala que las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, han cumplido con los Mecanismos de Verificación requeridos en la Directiva N° 004-2008-PCM-SD, "Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM; y por tanto se encuentran aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Tumbes y Moquegua, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución Secretarial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales; Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprueba el

“Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”; Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM-SD que aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM-SD, “Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM”; Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM-SD, que dispuso la incorporación de cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública a las consideradas en el Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM-SD y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de las Municipalidades Provinciales como Aptas para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Declarar a las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Mariscal Nieto, como APTAS para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública de Tumbes y Moquegua a cargo del INABIF del MIMP, conforme se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización y de su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización

Anexo 1

Relación de Gobiernos Locales Provinciales aptos para acceder a la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social para el Bienestar Familiar- INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

Nº	DEPARTAMENTO	SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA	MUNICIPALIDADES PROVINCIALES
1	TUMBES	TUMBES	TUMBES
2	MOQUEGUA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO

AMBIENTE

Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Huancas y Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 099-2019-MINAM

Lima, 5 de abril de 2019

VISTOS; el Memorando N° 00201-2019-MINAM/VMGA/DGRS y el Informe N° 00007-2019-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00263-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00157-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la jurisdicción de las Municipalidades Provinciales comprende el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, cuyo alcance, criterios y procedimientos son definidos en su Reglamento; y, coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso;

Que, el literal d) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de evaluar la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de residuos sólidos y coordinar con las entidades competentes, según sea el caso;

Que, mediante Oficio N° 126-2019-MPCH/A, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas solicita evaluar la pertinencia de declarar en emergencia el botadero del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; el referido documento es complementado a través del Oficio N° 270-2019-MPCH/A;

Que, en el Informe Técnico N° 008-2019-ANA-AAA.M-ALA.UTC-AT/LCM, adjunto al Oficio N° 270-2019-MPCH, se concluye que se ha evidenciado que existe la afectación directa al cuerpo de agua superficial de la quebrada “El Atajo” por arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos naturales o artificiales;

Que, conforme a lo señalado en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2018-OEFA-CD, el “Botadero Quebrada El Atajo” se encuentra ubicado en el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, siendo la Municipalidad Provincial de Chachapoyas quien administra el área degradada, por lo que la misma, a través de correo electrónico de fecha 3 de abril de 2019, señala que las Municipalidades Distritales de Huancas y de Chachapoyas disponen de sus residuos sólidos en el referido botadero;

Que, sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por la Administración Local del Agua - Utcubamba y de acuerdo a lo señalado en el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, a través del Memorando N° 00201-2019-MINAM/VMGA/DGRS, remite el Informe N° 00007-2019-MINAM/VMGA/DGRS, en el cual evalúa si los hechos advertidos configuran alguna de las causales establecidas en el artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, concluyendo que la disposición final de los residuos sólidos en el Botadero Municipal ubicado en el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, viene generando afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados de la Quebrada “El Atajo”, que pone en riesgo la calidad de los mismos, conforme a lo indicado por la Administración Local del Agua - Utcubamba, configurándose la causal establecida en el literal b) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, por lo que corresponde la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de residuos sólidos en los distritos de Huancas y Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos;

Que, por otro lado, el citado Informe plantea la necesidad que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conjuntamente con la municipalidad distrital de Huancas, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la emisión de la Declaratoria de Emergencia, elabore un Plan de Acción, el cual contemplará, entre otras, las

actividades que se desarrollarán para atender la problemática identificada, así como los responsables de su ejecución;

Que, asimismo, se deberá incluir en el Plan de Acción, como primera actividad a desarrollar, la definición del lugar para la implementación de la celda transitoria, teniendo en cuenta, para tal efecto, lo señalado en el artículo 123 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, el cual establece que las celdas transitorias a ser implementadas como parte de una declaratoria de emergencia deben contar con la opinión favorable del MINAM, para lo cual las municipalidades provinciales o distritales presentarán ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos la información con las características para la habilitación de la celda transitoria;

Que, el literal b) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala como una causal para la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos, la afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados, que pone en riesgo la calidad de los mismos;

Que, de acuerdo al artículo 126 del citado Reglamento, en caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el Ministerio del Ambiente emite la resolución respectiva en la cual se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración, el cual no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días; y, las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrá la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia;

Que, el artículo 124 del Reglamento en referencia, establece que, en caso sea declarado en emergencia el manejo de los residuos sólidos en la etapa de disposición final, la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital, según corresponda, autoriza la implementación de celdas transitorias; y precisa que, para la implementación de la celda transitoria será aplicable todo lo relacionado con la materia;

Que, el artículo 127 del precitado Reglamento indica que las municipalidades y otras entidades públicas involucradas, según corresponda, adoptan acciones complementarias para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos, estableciendo que el MINAM realiza el seguimiento del cumplimiento de las referidas acciones complementarias; asimismo, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento en mención, los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, coadyuvan a las Municipalidades Provinciales en la realización de las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al manejo de los residuos sólidos declarados en emergencia;

Que, de lo antes señalado, se advierte que se configura la exigencia necesaria para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Huancas y Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por la afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Huancas y Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas elabore, junto con las entidades involucradas, un Plan de Acción que contenga, como primera actividad, la identificación del lugar para la implementación de una celda transitoria, para lo cual se deberá contar con el consentimiento de la población; así como la presentación del expediente técnico que contenga la información con las características de ésta, entre otras actividades que se dispongan para atender la problemática identificada; señalando a los responsables de su ejecución. El citado Plan deberá ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del

Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que el Gobierno Regional de Amazonas y las entidades públicas del Gobierno Central correspondientes adopten las acciones complementarias para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos en los distritos de Huanca y Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 4.- El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas durante el desarrollo de las actividades para la implementación de la celda transitoria, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

Aprueban la “Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 100-2019-MINAM

Lima, 5 de abril de 2019

VISTOS, el Memorando N° 00269-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00010-2019-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 00156-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene dentro de sus funciones el proponer instrumentos técnicos-normativos sobre el manejo de residuos sólidos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, es

competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final; los mismos que deben formularse conforme a las guías técnicas que emita el MINAM;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) de la Primera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, el Ministerio del Ambiente debe elaborar, entre otras, la Guía de formulación de los planes de gestión de residuos sólidos municipales;

Que, la referida guía tiene como objetivo orientar a las municipalidades distritales en la elaboración de su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, a fin de planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2018-MINAM se dispuso la prepublicación del proyecto de “Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos”, en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), por un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, a través del Informe N° 00010-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos precisa que sobre la base de los aportes y/o comentarios recibidos durante el periodo de prepublicación, se elaboró una nueva versión de la guía antes indicada, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y debe ser aprobada mediante Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar del Ejército Peruano a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0453-2019-DE-EP

Página 6

Jesús María, 4 de abril de 2019

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 051/DRIE/SECC RESOL del 12 de marzo de 2019, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen N° 638-2019/OAJE/L-1, del 12 de marzo de 2019, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 105/MAAG/ARSEC-LOG del 15 de febrero de 2019, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica al Director de Educación y Doctrina del Ejército, que la Oficina de Entrenamiento de Asistencia de Seguridad (SATFA) del Ejército de los Estados Unidos ha confirmado que en la línea 4 del Caso FMS PE-B-OAS tiene una disponibilidad de fondos de aproximadamente \$ 410,000., confirmando dos (02) vacantes para el "Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales", una (01) vacante a realizarse en el Fuerte Leavenworth Kansas; y una (01) en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica" (WHINSEC), en el Fuerte Benning, Georgia; Estados Unidos de América;

Que, con Oficio N° 1026/C-5.b del 29 de noviembre de 2018, el Jefe de Educación del Ejército, remite al Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos, relación de los nombres de tres (03) Oficiales que ocuparon los primeros puestos en la Escuela Superior de Guerra en el año 2017, para ser evaluados en el idioma inglés por dicho Organismo Internacional, para ocupar una vacante al "Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales" curso que se dictará en el idioma inglés;

Que, conforme al Oficio N° 621/MAAG-ENT del 31 de diciembre de 2018, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica al Comandante General del Ejército, el resultado de la evaluación de inglés, realizado el 27 de diciembre de 2018, al personal postulante al "Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales", habiendo alcanzado el primer lugar de dicho examen el Mayor EP Oscar Ray FLORES SILVA;

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 028/U-4.b.1/05.00 del 07 de marzo de 2019, el Comandante General del Ejército propone la designación del Mayor EP Oscar Ray FLORES SILVA, para participar como Alumno del Curso de Comando y Estado Mayor, a realizarse en el Fuerte Leavenworth Kansas; Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 09 de abril de 2019 al 12 de junio de 2020; de acuerdo al detalle siguiente:

- Curso Preparatorio de Educación Militar Profesional, Centro de Idioma Inglés del Instituto de Idiomas de la Defensa (DLIELC), Base Aérea de Lackland, San Antonio, Texas; (09 de abril de 2019 - 14 de junio de 2019).
- Curso Preparatorio para Oficiales Internacionales Fuerte Leavenworth, Kansas; (17 de junio de 2019 - 19 de julio de 2019).
- Curso Preparatorio para el Curso de Oficiales del Curso Comando y Estado Mayor General, Fuerte Leavenworth, Kansas; (20 de julio de 2019 - 29 de julio de 2019).
- Curso Comando y Estado Mayor General para Oficiales, Fuerte Leavenworth, Kansas; (29 de julio de 2019 - 12 de junio de 2020).

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa e hija, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámite administrativo de salida del país;

Que, considerando que la Misión de Estudios será por un periodo mayor a un (01) año, corresponderá la asignación de pasajes y tarifa única de uso de aeropuerto para la cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad, tutela y/o curatela; así como por gastos de traslado, el equivalente a dos compensaciones extraordinarias por servicio en el extranjero, que comprende los gastos de equipaje, bagaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de retorno, de conformidad al artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de prever la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con

un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 09 de abril al 31 de diciembre de 2019, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios a partir del 01 de enero de 2020 al 12 de junio de 2020, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, conforme a la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe de Educación del Ejército, se precisa que el viaje de estudios del Oficial Superior designado, es conveniente e importante para la institución, ya que permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional, con el fin de que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución;

Que, conforme a lo mencionado en la Hoja de Gastos y Declaración del Jefe de Educación del Ejército del 05 de marzo de 2019, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos para esposa e hija, Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero y Gastos de Traslado correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 y del Año Fiscal respectivo de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, la actividad antes señalada se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2019; el cual se encuentra pendiente de aprobación;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, y, sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE; y, el N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG y sus modificatorias;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior.

Artículo 7.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de personal militar del Ejército Peruano a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0454-2019-DE-EP

Jesús María, 4 de abril de 2019

VISTOS:

La Hoja Informativa Nº 051/DRIE/SECC RESOL del 11 de marzo de 2019, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen Nº 638-2019/OAJE/L-1, del 11 de marzo de 2019, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 507/MAAG-ENT del 28 de diciembre de 2018, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica al Comandante General del Ejército, el ofrecimiento del Programa Internacional de Educación y Adiestramiento Militar (IMET), en el que se considera el Curso de Alto Mando, a desarrollarse en la Escuela de Guerra del Ejército de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Carlisle, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, del 05 de abril de 2019 al 05 de junio de 2020;

Que, con Oficio Nº 141/MAAG/ARSEC del 08 de marzo de 2019, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica al Comandante General del Ejército, la invitación a un representante para participar en el Curso de Alto Mando, a desarrollarse en la Escuela de Guerra del Ejército de los Estados Unidos de América, modificando la fecha de inicio del Curso en el periodo comprendido del 10 de abril de 2019 al 05 de junio de 2020;

Que, la Escuela de Guerra de los Estados Unidos de América, comunica que asumirá los costos de pasajes aéreos, tanto de ida como de retorno, así como la alimentación para el Oficial designado para participar en el Curso de Alto Mando; de otra parte, comunica que otros gastos incurridos por el Oficial designado y su familia como transporte, hospedaje y seguros médicos no serán cubiertos por los Estados Unidos de América;

Que, mediante Hoja de Recomendación Nº 027/U-4.b.1/05.00 del 08 de marzo de 2019, el Comandante General del Ejército ha propuesto la designación del Coronel EP Jorge Luis RAMOS AGAMA, como titular; y, al Coronel EP Edgar CONCHA LOAIZA, como suplente, para que realice el Curso de Alto Mando en la Escuela de Guerra del Ejército de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Carlisle, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 10 de abril de 2019 al 05 de junio de 2020;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y sus hijos, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámite administrativo de salida del país;

Que, considerando que la Misión de Estudios será por un periodo mayor a un (01) año, corresponderá la asignación de pasajes y tarifa única de uso de aeropuerto para la cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad, tutela y/o curatela; así como por gastos de traslado, el equivalente a dos compensaciones extraordinarias por servicio en el extranjero, que comprende los gastos de equipaje, bagaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de retorno, de conformidad al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, y sus modificatorias;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de prever la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 10 de abril al 31 de diciembre de 2019, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios a partir del 01 de enero de 2020 al 05 de junio de 2020, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos, suscrito por el Jefe de Educación del Ejército, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Oficial Superior antes mencionado, por cuanto, permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional, puesto que cursos de esta naturaleza es de vital importancia, debido a que en este curso participan Oficiales del Ejército de los Estados Unidos de América y de otros países, lo que nos permite ganar experiencia y roce internacional con los integrantes de otras Fuerzas Armadas;

Que, conforme a lo mencionado en la Hoja de Gastos y Declaración del Jefe de Educación del Ejército, del 28 de febrero de 2019, ningún organismo internacional cubrirá los costos de gastos de traslado; por lo que los costos por concepto de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero y Gastos de Traslado, correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 y del Año Fiscal respectivo de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de América, asumirá los gastos de pasajes aéreos, tanto de ida como de retorno, así como la alimentación del Oficial Superior que participará en Misión de Estudios en la Escuela de Guerra del Ejército de los Estados Unidos de América, es necesario se le otorgue menores asignaciones equivalentes al 70% de la compensación extraordinaria, de conformidad al artículo 3 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014;

Que, la actividad antes señalada se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2019; el cual se encuentra pendiente de aprobación;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, y, sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE; y, el N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG y sus modificatorias;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al personal militar del Ejército del Perú, que se detalla a continuación, para realizar el Curso de Alto Mando en la Escuela de Guerra del Ejército de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Carlisle, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 10 de abril de 2019 al 05 de junio de 2020; así como, autorizar su salida del país el 09 de abril de 2019 y su retorno el 06 de junio de 2020.

Nº	Grado	Nombres y Apellidos	DNI Nº	Obs.
01	Coronel EP	Jorge Luis RAMOS AGAMA	20073629	Titular
02	Coronel EP	Edgar CONCHA LOAIZA	23981159	Suplente

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos - Ida - Lima - Carlisle - Pensilvania (Estados Unidos de América) (Clase económica):

US\$ 1,860.00 x 03 personas (esposa e hijos) US\$ 5,580.00

Gastos de traslado - Ida (Equipaje, bagaje e instalación):

US\$ 6,416.28 x 02 x 01 persona US\$ 12,832.56

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero (70%):

US\$ 4,491.40/30 x 21 días x 01 persona (10 - 30 abr 19) US\$ 3,143.98

US\$ 4,491.40 x 08 meses x 01 persona (01 may - 31dic19) US\$ 35,931.20

Total a pagar en Dólares Americanos US\$ **57,487.74**

Artículo 3.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa del Ejército del Perú del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- La participación del personal militar suplente quedará supeditado ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

Artículo 5.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 097-2019-MIDIS

Lima, 5 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial Nº 342-2018-MIDIS, se designa al señor Ricardo Manuel Muñoz Portugal en el cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Ricardo Manuel Muñoz Portugal en el cargo de Asesor del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Directora General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 098-2019-MIDIS

Lima, 5 de abril de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 178-2019-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 119-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 125-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales como un órgano de línea del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Director/a General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 255-2018-MIDIS se designa a la señora Rosa Alejandrina Castro Aguilar en el cargo de Directora General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Director/a General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Rosa Alejandrina Castro Aguilar al cargo de Directora General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Milagros Jovana Bailetti Figueroa como Directora General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

EDUCACION

Designan Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

RESOLUCION MINISTERIAL N° 149-2019-MINEDU

Lima, 5 de abril de 2019

VISTOS, el Expediente N° MPT2019-EXT-0073141, el Informe N° 088-2019-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 612-2018-MINEDU, se designó al Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSE ALEX FIESTAS RAMIREZ al cargo de Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora GISELA JANETT CRUZ SILVA en el cargo de Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

Designan Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto

RESOLUCION MINISTERIAL N° 150-2019-MINEDU

Lima, 5 de abril de 2019

VISTOS, el Expediente N° SPE2019-INT-0072462, el Informe N° 086-2019-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 043-2018-MINEDU, se designó al Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor CARLOS MARTIN REYES LESCANO al cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora GRACIELA ROCIO MUÑIZ CAHUANA en el cargo de Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0129-2019-JUS

Lima, 4 de abril de 2019

VISTO; el Oficio N° 695-2019-PPEDC-CDJE-MINJUSDH, de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción; el Oficio N° 799-2019-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 361-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 11 de febrero de 2019, el Decano Asociado de Estudios Internacionales y de Posgrado de la Facultad de Derecho de Florida International University, cursó una invitación al señor Amado Daniel Enco Tirado, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para participar en la Cuarta Conferencia sobre Lucha Anti-Corrupción: mayores riesgos, mayores recompensas en la lucha global contra la corrupción, organizada por dicha facultad, a realizarse los días 25 y 26 de abril de 2019 en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

Que, mediante documento de Vistos, el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, solicita autorización para participar en el precitado evento internacional, en el cual se abordarán aspectos claves de la lucha anticorrupción alrededor del mundo;

Que, en efecto, el referido evento se enfocará en tres aspectos fundamentales: (i) analizar la importancia de las estadísticas y su rol en dar seguimiento a los resultados de los esfuerzos estatales en la lucha anticorrupción; (ii) la interacción entre un apropiado sistema penal para sancionar los delitos de corrupción y la posibilidad de determinar responsabilidades civiles y en la recuperación de activos a partir de mecanismos legales; y, (iii) la disponibilidad de estrategias de financiamiento apropiadas para avanzar en los planes anticorrupción a través de recursos de litigio y otros medios;

Que, asimismo, se llevará a cabo una mesa de análisis del desarrollo alrededor del mundo en la lucha anticorrupción y contra la impunidad, donde el referido servidor está invitado para participar presentando la experiencia de la realidad peruana;

Que, mediante Informe N° 109-2019-JUS/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha señalado que la participación del señor Amado Daniel Enco Tirado, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, es de interés institucional al vincularse con el objetivo estratégico 3 del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM (2019-2023) y del objetivo estratégico 7 del Plan Estratégico Institucional PEI (2019-2022);

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento internacional antes mencionado, y siendo que la temática a abordar se vincula con materias propias de la competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Amado Daniel Enco Tirado, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, a efectos que participe en el acotado evento; asimismo, por razones de itinerario es pertinente autorizar el presente viaje del 24 al 26 de abril de 2019;

Que, el gasto que genere el referido viaje será sufragado en parte con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, habiéndose emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002560, toda vez que la Florida International University financiará los gastos de pasajes y alojamiento que corresponden;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Amado Daniel Enco Tirado, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 24 al 26 de abril de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- El gasto que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será cubierto, en parte, con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Amado Daniel Enco Tirado, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

Viáticos x 2 días	US\$	880.00
-------------------	------	--------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el profesional citado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Modifican la R.M. N° 084-2019-MIMP, en cuanto a la designación del Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarma

RESOLUCION MINISTERIAL N° 096-2019-MIMP

Lima, 5 de abril de 2019

Vistos, el Informe Técnico N° D000007-2019-MIMP-DIBP-FOD de la Dirección de Beneficencias Públicas y el Memorando N° D000038-2019-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2019-MIMP se designó al señor ULDARICO ELIAS FABIAN LAZARO como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarma;

Que, mediante el Informe de vistos, la Dirección de Beneficencias Públicas propone la modificación de la Resolución Ministerial citada en el considerando anterior, a efectos de disponer la conclusión de la designación del señor JOSE MIGUEL GUERE LIMAYMANTA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarma, efectuada a través de la Resolución Ministerial N° 030-2018-MIMP;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el segundo considerando y la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 084-2019-MIMP, los cuales quedarán redactado en los siguientes términos:

(...)

Que, por convenir al servicio, es necesario dar por concluida la designación del señor JOSE MIGUEL GUERE LIMAYMANTA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarma, efectuada a través de la Resolución Ministerial N° 030-2018-MIMP;

(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor JOSE MIGUEL GUERE LIMAYMANTA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarma, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ULDARICO ELIAS FABIAN LAZARO como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Designan Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación

RESOLUCION MINISTERIAL N° 097-2019-MIMP

Lima, 5 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 161), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LILIANA MARIA SALOME RESURRECCION en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

DECRETO SUPREMO N° 017-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, fue adoptada a través de la Decisión XXVIII/1 de la Vigésima Octava Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, celebrada del 10 al 15 de octubre de 2016, en la ciudad de Kigali, Ruanda;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, adoptada a través de la Decisión XXVIII/1 de la Vigésima Octava Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, celebrada del 10 al 15 de octubre de 2016, en la ciudad de Kigali, Ruanda.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N°26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Ratifican el “Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001”

DECRETO SUPREMO Nº 018-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001**” fue adoptado en Londres, el 5 de octubre de 2001.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el “**Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001**”, adoptado en Londres, el 5 de octubre de 2001, con la siguiente declaración:

“De conformidad con lo establecido en el inciso 2), f), ii), 3), del artículo 16, del Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001, la República del Perú declara que las enmiendas al anexo 1 del Convenio sólo entrarán en vigor para el Perú una vez que haya notificado al Secretario General de la Organización Marítima Internacional que las acepta”.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa a la “Enmienda al artículo 8” del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

RESOLUCION SUPREMA Nº 063-2019-RE

Lima, 5 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la **“Enmienda al artículo 8”** del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, fue adoptada por la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, en la ciudad de Kampala, República de Uganda, el 10 de junio de 2010.

Que, la referida Enmienda tiene como objetivo es efectuar una modificación formal en el texto del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, a efectos de añadir en el artículo 8, párrafo 2, apartado e), tres puntos referidos a “otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional”, dentro del marco establecido de Derecho Internacional, que constituyen crímenes de guerra.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 incisos 1 y 2 y 102 inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa a la **“Enmienda al artículo 8”** del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que fue adoptada por la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, en la ciudad de Kampala, República de Uganda, el 10 de junio de 2010.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur”

RESOLUCION SUPREMA N° 064-2019-RE

Lima, 5 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el **“Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur”** fue suscrito el 16 de octubre de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 102 inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al **“Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur”** suscrito el 16 de octubre de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), con sede en Roma, República de Italia

RESOLUCION SUPREMA Nº 065-2019-RE

Lima, 5 de abril de 2019

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 041-2019-RE, que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0201-2019-RE, se dispone fijar el 1 de mayo de 2019, como la fecha en que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, asumirá funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

Que, es necesario nombrar al mencionado funcionario diplomático como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), todos con sede en Roma, República Italiana;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA), y ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), con sede en la ciudad de Roma, República Italiana, a partir del 1 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Aprueban la Guía Técnica: “Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Gingivitis inducida por Placa Dental y Periodontitis”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 324-2019-MINSA

Lima, 5 de abril del 2019

Visto, el Expediente Nº 18-032031-001 que contiene la Nota Informativa Nº 759-2018-DGIESP/MINSA y el Informe Nº 22-2018-CSR-DSABU-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva. Asimismo, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley Nº 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por la Ley Nº 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de Salud Bucal;

Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública el coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños, entre otros, en materia de Salud Bucal; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; así como con los gobiernos regionales;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias, ha elaborado la propuesta de documento normativo denominado Guía Técnica: “Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Gingivitis inducida por Placa Dental y Periodontitis”, con el objetivo de establecer los criterios técnicos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la gingivitis inducida por placa dental y periodontitis en adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 971-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía Técnica: “Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Gingivitis inducida por Placa Dental y Periodontitis”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus funciones, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Guía Técnica.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

Aprueban la Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Gestante

RESOLUCION MINISTERIAL N° 325-2019-MINSA

Lima, 5 de abril del 2019

Visto el Expediente N° 17-092988-001, que contiene los Oficios N° 0269-2019-JEF-OPE/INS, 236-2018-JEF-OPE/INS, 414-2018-JEF-OPE/INS y 0982-2018-JEF-OPE/INS, del Instituto Nacional de Salud, y el Informe N° 023-2018-JLLC-DPROM-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales 1) y 9) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud han previsto como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, así como la investigación y tecnologías en salud, respectivamente;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la Ley antes señalada, modificada por la Ley N° 30895, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece como uno de sus objetivos funcionales institucionales, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección ambiental, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines y salud intercultural en los ámbitos regional y nacional;

Que, el artículo 39 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones dispone que el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de programar, ejecutar y evaluar las investigaciones y el desarrollo de tecnologías apropiadas en el ámbito de la alimentación y nutrición humana;

Que, mediante los Oficios del visto, el Instituto Nacional de Salud ha propuesto la Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Gestante, cuya finalidad es contribuir con el mejoramiento de salud de la gestante y con la disminución de la morbilidad materno infantil, mediante la adecuada valoración nutricional antropométrica en la atención integral de salud;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha emitido opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 834-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Estando a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud y con la opinión favorable de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado del Jefe del Instituto Nacional de Salud, del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Gestante, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Instituto Nacional de Salud y la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública son responsables en el marco de sus competencias, para difundir, monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 251-2019-MTC-01

Lima, 5 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 145-2019 MTC-01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Milagritos Pilar Pastor Paredes, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Designan Director de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 253-2019-MTC-01

Lima, 5 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 145-2019-MTC-01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ismael Sutta Soto, en el cargo de Director de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Designan Asesor de la Alta Dirección en el Despacho de Superintendencia de la SUTRAN

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 053-2019-SUTRAN-01.1

Lima, 4 de abril de 2019

VISTA: La propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección en el Despacho de Superintendencia de la SUTRAN, por lo que corresponde designar al servidor para ocupar dicho cargo;

Que, en atención a la propuesta formulada por la Superintendente de la SUTRAN, resulta conveniente designar al señor Jorge Luis Beltrán Conza, en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

De conformidad con la Ley Nº 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 08 de abril de 2019, al señor Jorge Luis Beltrán Conza, en el cargo de confianza de Asesor de la Alta Dirección en el Despacho de Superintendencia de la SUTRAN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

SCELZA GISELLA LAMARCA SÁNCHEZ
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Formalizan la aprobación de la Directiva Nº 009-2019-OSCE-CD “Emisión de Pronunciamiento”

RESOLUCION Nº 061-2019-OSCE-PRE

Jesús María, 4 de abril de 2019

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo Nº 003-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52 del citado Texto Único Ordenado señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene la función de emitir directivas en materias de su competencia;

Que, el artículo 54 de la citada norma establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Informe Nº D000022-2019-OSCE-DTN de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección Técnico Normativa propuso la aprobación del proyecto de Directiva "Emisión de Pronunciamiento", que contiene los requisitos, alcances y disposiciones que deben observarse cuando en los Concursos Públicos y Licitaciones Públicas se solicite la elevación al OSCE de los cuestionamientos al Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones y/o a las Bases Integradas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Que, mediante Acuerdo Nº 004-003-2019-OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo Nº 003-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2019, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva "Emisión de Pronunciamiento";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora Técnico Normativa, de la Directora de la Dirección de Gestión de Riesgos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la Directiva Nº 009-2019-OSCE-CD "Emisión de Pronunciamiento", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

Formalizan la aprobación de la Directiva N° 010-2019-OSCE-CD “Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio”

RESOLUCION N° 062-2019-OSCE-PRE

Jesús María, 4 de abril de 2019

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 003-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52 del citado Texto Único Ordenado señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene la función de emitir directivas en materias de su competencia;

Que, el artículo 54 de la citada norma establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Resolución N° 004-2017-OSCE-CD, de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó de la Directiva N° 004-2017-OSCE-CD “Acciones de supervisión a pedido de parte”;

Que, mediante Informe N° D000023-2019-OSCE-DTN de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección Técnico Normativa señala que es necesario contar con un instrumento normativo actualizado, acorde a la normativa de contrataciones del Estado vigente, que permita fortalecer la función supervisora del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a partir de una solicitud presentada por los proveedores u otros recurrentes, o de oficio; proponiendo, para dicho efecto, la aprobación del proyecto de Directiva “Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio”;

Que, mediante Acuerdo N° 003-003-2019-OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 003-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2019, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva “Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio”;

Que, asimismo, en la citada sesión, a través del mismo acuerdo, el Consejo Directivo acordó la derogación de la Directiva N° 004-2017-OSCE-CD “Acciones de supervisión a pedido de parte”, aprobada con Resolución N° 004-2017-OSCE-CD;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice los citados acuerdos del Consejo Directivo;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora Técnico Normativa, de la Directora de la Dirección de Gestión de Riesgos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la Directiva N° 010-2019-OSCE-CD “Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Formalizar la derogación de la Directiva N° 004-2017-OSCE-CD “Acciones de Supervisión a pedido de parte”, aprobada con Resolución N° 004-2017-OSCE-CD.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República a Austria, en comisión de servicios

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 025-2019-P-CE-PJ

PRESIDENCIA

Lima, 1 de abril de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 2564-2019-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; Memorando N° 429-2019-GAF-GG/PJ, cursado por la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; y el Oficio N° 512-2019-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Ministro-Director de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Presidencia de este Poder del Estado, la invitación cursada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), para participar en la Reunión Informal de Expertos sobre Cooperación en Asuntos Criminales, que se realizará del 9 al 11 de abril, en Viena, Austria.

Segundo. Que la citada actividad es organizada conjuntamente con el gobierno de China; y tiene por objetivo elaborar un compendio de casos en los que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) ha sido utilizada como base legal para la cooperación internacional; y en donde se tratarán los siguientes temas: **a)** Desafíos y potenciales usos de la UNTOC como base legal para la cooperación internacional; **b)** Ventajas, desafíos y lecciones aprendidas sobre asistencia legal mutua; y **c)** Toma de evidencia, confiscación y disposición de los productos del delito.

Tercero. Que resulta de interés institucional participar en el referido evento, debido a que este Poder del Estado tiene como una de sus políticas institucionales la lucha contra la delincuencia en todos sus ámbitos. Por tal motivo, la Presidencia del Poder Judicial designó al señor Josué Pariona Pastrana, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en la mencionada reunión.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada norma.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Josué Pariona Pastrana, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 7 al 12 de abril del año en curso, para que participe en la Reunión Informal de Expertos sobre Cooperación en Asuntos Criminales, que se llevará a cabo en la ciudad de Viena, Austria; concediéndosele licencia con goce de haber del 8 al 12 de abril del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 1,620.00
Pasajes aéreos	: 2,133.67
Assist card	: 42.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez Supremo designado, Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

Aprueban el “Plan de Actividades 2019 de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 096-2019-CE-PJ

Lima, 27 de febrero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 037-2019-CNGA-PJ, cursado por la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el referido documento se pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno, que en sesión de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental realizada el 29 de enero de 2019, se aprobó el Plan de Actividades 2019.

Segundo. Que el Plan de Actividades 2019 de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial resume las actividades que se ejecutarán en el presente año; y, tiene como objetivo general, incorporar transversalmente el tema ambiental y el principio de desarrollo sostenible en la Política Institucional de este Poder del Estado.

Tercero. Que, asimismo, el mencionado Plan de Actividades señala dos objetivos específicos, y las actividades a desarrollarse en cada uno de ellos:

i) Objetivo Específico I: Ejercer la función jurisdiccional y la gestión administrativa mediante el uso responsable de los recursos, lo que se materializa con las siguientes actividades:

1) Implementación de paneles solares.

2) Monitoreo del techo verde de Palacio Nacional de Justicia.

3) Aprobación y socialización de la Directiva de Ecoeficiencia.

4) Aprobación y socialización de la Guía de Ecoeficiencia y Metodológica para Desarrollo del Estudio y Caracterización de Residuos Sólidos para la adopción de mecanismos de control ambiental en el Poder Judicial.

5) Monitorear el diagnóstico de los 35 distritos judiciales sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos.

6) Programa de Voluntariado con estudiantes universitarios promovido desde la Comisión.

7) Activaciones de acuerdo al Calendario Ambiental 2019.

8) Taller sobre Ecoeficiencia y Sostenibilidad; y,

9) Visitas de Monitoreo y Verificación a Comités de Ecoeficiencia.

ii) Objetivo Específico II: Mejorar el acceso y la aplicación especializada y eficiente de la justicia ambiental en las Cortes Superiores de Justicia del país, señalando las siguientes actividades:

10) Creación de Juzgados Especializados en Materia Ambiental en tres distritos judiciales del país.

11) Fortalecer y consolidar la Comisión Nacional de Gestión Ambiental para que cumpla con las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones.

12) Diagnóstico situacional del Poder Judicial para la elaboración de un Presupuesto por Resultados (PpR) en Justicia Ambiental.

13) Elaboración del Presupuesto por Resultados (PpR) (Programa Presupuestal, evaluaciones independientes, incentivos y el seguimiento hasta su aprobación).

14) Fortalecimiento de capacidades en materia de derecho ambiental a los gobiernos subnacionales a nivel nacional, a través de las Comisiones Ambientales Regionales y Municipales (CAR y CAM) en el marco del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales.

15) Implementación del Observatorio Ambiental del Poder Judicial; actualización constante del número de ingresos y sentencias de expedientes en materia ambiental, seguimiento de expedientes de casos emblemáticos registrados, siendo ésta una plataforma articulada con las instituciones adheridas al Pacto de Madre de Dios por la Justicia Ambiental.

16) Creación de un Comité Consultivo del Observatorio Ambiental del Poder Judicial para la institucionalización del mismo a nivel nacional (COFEMA, FEMA, Procuraduría del MINAM, Ministerio de Justicia, Poder Judicial, DAR, Ministerio del Ambiente, OEFA, ANA, OSINFOR, ACCA, SERFOR, Ministerio de Agricultura, SPDA).

17) Socialización y actualización del Protocolo de Actuación para Jueces en Casos Ambientales. Fortalecimiento de capacidades mediante Talleres Macroregionales.

18) Organización del III Congreso Internacional de Justicia Ambiental del Poder Judicial.

19) Pasantía en Juzgados Latinoamericanos de jueces, juezas y personal de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

20) II Programa de Capacitación para miembros del Poder Judicial en temas ambientales y de recursos naturales.

21) II Curso de Especialización en Política, Gestión y Gobernanza Ambiental en coordinación con DAR mediante la IntePucp, dirigido a jueces, juezas y personal jurisdiccional.

22) Tres Conferencias Magistrales en materia ambiental.

23) Elaboración de la Revista EcoJusticia.

24) Mesa de Trabajo Nacional de Justicia Ambiental del Pacto de Madre de Dios: Reuniones trimestrales, desarrollo de actividades y seguimiento al cumplimiento de compromisos de la matriz.

25) Mesa de Trabajo de Madre de Dios del Pacto de Madre de Dios: Reuniones trimestrales, desarrollo de actividades y seguimiento al cumplimiento de compromisos de la matriz.

26) Programa Interamericano de Capacitación Judicial sobre el Estado de Derecho Ambiental - OEA.

27) Elaboración de nueva propuesta del artículo 158 del Código Procesal Penal, que en la clase de documentos de verificación se debe precisar y/o ampliar los medios tecnológicos; y,

28) Implementación de la iniciativa para mejorar las capacidades tecnológicas y de acción en la investigación sobre delitos ambientales.

Cuarto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; evaluado el Plan de Actividades, y en mérito al Acuerdo N° 285-2019 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención del señor Consejero Lama More por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Actividades 2019 de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial”, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre definitivo de agencias ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCION SBS Nº 1197-2019

Lima, 22 de marzo de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de dos (2) agencias, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre definitivo de dos (2) agencias: Edyficar, ubicada en Av. Paseo de la República Nº 3717, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, Gran Chimú, ubicada en Av. Gran Chimú Nº 427, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCION SBS Nº 1352-2019

Lima, 29 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Jessyca del Pilar Herrera López para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 808-2019 se aprueba el Reglamento del Registro y se deroga parcialmente el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS Nº 1797-2011 y normas modificatorias; estableciéndose asimismo, en el Artículo Cuarto de la Resolución SBS Nº 808-2019, que a los procesos de inscripción en curso a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, se les seguirá aplicando las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución SBS Nº 1797-2011;

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011, establece los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 25 de febrero de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Jessyca del Pilar Herrera López postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas-persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias-Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y. en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Jessyca del Pilar Herrera López, con matrícula número N-4704, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCION SBS N° 1360-2019

Lima, 29 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Eduardo Andree Alvarado Mendiburu para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 808-2019 se aprueba el Reglamento del Registro y se deroga parcialmente el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 y normas modificatorias; estableciéndose asimismo, en el Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 808-2019, que a los procesos de inscripción en curso a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, se les seguirá aplicando las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011;

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011, establece los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 25 de febrero de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Eduardo Andree Alvarado Mendiburu postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Eduardo Andree Alvarado Mendiburu, con matrícula número N-4705, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Delegan facultades y atribuciones en materia administrativa y dejan sin efecto la R.A. N° 031-2019, mediante el cual se delegó facultades al Gerente Municipal

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176-2019-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 21 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO:

El Informe N° 021-2019-GM/MDCLR de fecha 18-03-2019, Informe N° 105-2019-GAJ/MDCLR emitido por la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "Delegar facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal y Gerente de Administración"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, advierte que "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972¹.

¹ **Art. II del Título Preliminar de la LOM**

(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, advierte que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MDCLR-A de fecha 10 de Abril del 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua aprobó, delegar facultades en atribuciones administrativas y resolutivas en diversas materias a la Gerencia Municipal de esta comuna edil. Por otro lado, con Resolución de Alcaldía N° 031-2019-MDCLR, se resuelve delegar facultades y atribuciones a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones con el estado.

Que, debido a la recargada labor del despacho de la Gerencia Municipal, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo a la Gerencia de Administración de esta comuna edil.

Al respecto, se debe considerar que a la fecha, nuestra legislación municipal, ha efectuado varias modificaciones, es así que; mediante Decreto Legislativo N° 1272, se modificó la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General asimismo se derogó la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, de igual manera, a través de la Ley N° 30779 se modificó la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Por otro lado, en materia de Contrataciones con el Estado, con Decreto Legislativo N° 1444 se modificó la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, de igual forma, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 derogando el D.S N° 350-2015-EF, entre otras.

Que, el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que (...) son atribuciones del Alcalde, 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, asimismo el Artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, advierte sobre la desconcentración, precisando que (...) 74.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

Que el numeral 8.3) del Art. 08 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, establece que (...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. Asimismo, el numeral 8.4) de la cita da norma, advierte que (...) El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada”.

Estando a lo expuesto; y en uso a la facultades establecidas en el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Art. 74.1 de la LPAG y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 031-2019 de fecha 04 de Enero del 2019, mediante el cual se delegó facultades al Gerente Municipal, por los considerandos mencionados.

Artículo Segundo.- DELEGAR facultades y atribuciones en materia administrativa, a:

Gerencia Municipal

- Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

Gerencia de Administración

- Aprobar, celebrar, suscribir y resolver contratos y adendas derivados de los procesos de selección, contrataciones complementarias y la contratación de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley de

Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificado por Decreto N° 1341 y N° 1444 y su Reglamento. Así como, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, conforme dispuesto en el numeral 8.3 del Art. 8 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto que modifica la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del estado.

- Asimismo, aprobar expedientes de contratación y conformar el comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su difusión en el portal institucional de esta comuna edil.

Artículo Cuarto.- DISPONER que las áreas delegadas, cumplan con informar al Despacho de Alcaldía, respecto de las resoluciones y/o actos administrativos emitidos como consecuencia de la presente resolución sobre delegación de facultades.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas correspondientes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde